

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite sumarial, radicado el 02 de septiembre de 2020 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 227540, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 03 de septiembre de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020

AUTO INTER No. 1312
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: REPRESENTACIONES LASTRA S.A.S. NIT. 890.325.1984
DEMANDADO: LUISA FERNANDA MONDRAGÓN RENGIFO C.C.1.110.527.959
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2020-00431-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva Singular formulada por **REPRESENTACIONES LASTRA S.A.S**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **LUISA FERNANDA MONDRAGÓN RENGIFO**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- sírvase aclarar el abogado demandante la inscripción en el registro nacional de abogados el correo electrónico y hacer llegar prueba de dicha aclaración de inscripción ya que no coincide con la mencionada en la presente demanda

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1144028369	237220	VIGENTE	-	MARIORESTREPO@OUTLOOK.
1 - 1 de 1 registros				

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.
- 2. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER PERSONERÍA** amplía y suficiente al profesional en derecho **MARIO ANDRÉS RESTREPO RODRÍGUEZ**, identificado con la **C.C 1.144.028.369**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

y T.P N° 237.220 del C.S.J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 octubre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac24dab9d64e36f7c4553112ad2d7dae45eaa409705bdc7eadd433a112f56b5**
Documento generado en 03/10/2020 11:49:39 a.m.